





CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, MAESTRA KAREN FLORES MACIEL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, A.C., IDENTIFICADO EN LO SUCESIVO COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DEL MISMO, INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; A SU VEZ PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO EN CARÁCTER DE TESTIGO DE HONOR, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL INGENIERO JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS; EN TÉRMINOS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Los miembros de "EL COLEGIO" en diversos procesos electorales han sido requeridos para certificar y dar fe de múltiples hechos y situaciones que han tenido relación con asuntos electorales, ya sea en preparación o de forma posterior al día de las votaciones, dentro de las cuales destacan los eventos de envío, recepción, elaboración, conteo y destrucción de credenciales para votar con fotografía, impresión, elaboración, entrega, recepción, embarque, almacenaje y resguardo de material electoral, así como de la destrucción del sobrante, comprobación de la indelebilidad de la tinta con que se impregnan los pulgares del votante, cotejo muestra de las listas nominales de electores, revisión de los sistemas de informática utilizados en las elecciones y certificación de los resultados preliminares emitidos, de igual forma ha participado activamente y respondido a las solicitudes que diversos partidos políticos le solicitan, entre otros.
- 2. La Ley de Notariado del Estado de Durango contempla disposiciones para la prestación del servicio notarial ya que considera en su artículo 3, que el notario es el profesional del derecho investido de fe pública por el Ejecutivo del Estado mediante patente, que tiene a su cargo recibir, interpretar, asesorar, aconsejar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que acuden ante él, dentro del marco de la legalidad y legitimación, y conferir autenticidad y certeza a los hechos jurídicos.
- 3. Derivado de estas funciones, es que la colaboración con "EL COLEGIO", es de importancia tal, que su función puede ser de gran ayuda a la vida democrática en nuestro estado, la participación de los fedatarios públicos da la certeza necesaria que pide la ciudadanía y los propios partidos políticos.







- 4. Con fecha 1 de noviembre de 2021 en la Sesión Especial del Consejo General de "EL IEPC" se dio inicio al Proceso Electoral 2021-2022, elección en que habrán de renovarse la gubernatura y los integrantes de los 39 ayuntamientos del estado de Durango.
- 5. Para la elección del estado de Durango a celebrarse el 5 de junio de 2022, es necesario que en atención a los principios de certeza, legalidad y objetividad consignados en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así corno el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del proceso electoral, "EL IEPC" como organismo público en el ámbito de sus competencia debe cuidar y garantizar el desarrollo del proceso electoral, así como vigilar las actividades de partidos y agrupaciones políticas, las cuales deben estar apegadas a la ley.
- 6. El artículo 79 y 80 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, considera que de los servidores públicos investidos de fe pública en materia electoral podrán solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales. Lo anterior vinculado con las disposiciones del artículo 47, fracciones XI y XII de la Ley del Notariado para el Estado de Durango vigente.
- 7. La intención fundamental de la celebración del presente convenio es la de fortalecer la certidumbre jurídica de todo acontecimiento (previo, el día y posterior) vinculado con la jornada electoral del 5 de junio de 2022, buscando precisar y homologar los criterios de actuación de los miembros de "EL COLEGIO", frente a los que fueren considerados por "EL IEPC", así como desarrollar la logística más adecuada para prestar el servicio notarial necesario el día de la jornada electoral aludido, en razón de los llamamientos de que pudieren ser objeto los notarios y en caso de ser requerimientos URGENTES de la autoridad local, coadyuvar con la misma sin considerar honorarios por dicha colaboración con la autoridad electoral local.

#### **DECLARACIONES**

### 1. DE "EL IEPC"

1.1. Que es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y património propio, creado por disposición del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículo 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, y su función se rige por los principios de certeza, legalidad,







independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género.

- 1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, numeral 1, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es facultad de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEPC" suscribir, conjuntamente con el Presidente del Consejo General de dicho organismo los convenios que celebre, asimismo entre los fines de "EL IEPC" están los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- **1.3.** Que el M.D. Roberto Herrera Hernández, fue designado como presidente de "EL IEPC" por Acuerdo INE/CG194/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **1.4.** Que la M.D. Karen Flores Maciel fue designada Secretaria Ejecutiva de "EL IEPC", mediante Acuerdo IEPC/CG108/2019 emitido por el Consejo General de "EL IEPC".
- 1.5. Que, de conformidad con las exposiciones vertidas en el apartado de antecedentes de este instrumento, "EL IEPC" está en condiciones de colaborar y recibir el apoyo de "EL COLEGIO" en términos del clausulado del presente convenio.
- **1.6.** Que señala como su domicilio el ubicado en calle Litio s/n, colonia Ciudad Industrial de la Ciudad de Durango, Durango.

#### 2. DE "EL COLEGIO"

- **2.1** El Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, acredita la legal existencia de su representado y su personalidad para su intervención en este acto con los siguientes documentos:
- 2.2 La legal existencia del Colegio de Notarios del Estado de Durango con la copia cedificada del periódico oficial del Gobierno de Durango publicado con fecha (20) veinte de Junio de (1974) mil novecientos setenta y cuatro, número (49) cuarenta y nueve, Tomo (CL) ciento cincuenta que contienen el Decreto (335) trescientos treinta y cinco, dictado por la H. LII cincuenta y dos Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante el cual se crea la Ley del Notariado del Estado de Durango y en la que se prevé la creación del Colegio de Notarios del estado de Durango por mandato de Ley con personalidad jurídica propia y al que podrán pertenecer todos los Notarios del estado de Durango;









- 2.3 Su personalidad como representante del Colegio con copia certificada de la escritura No. 132 del Volumen Trigésimo Primero de fecha 28 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Cárdenas González, Notario Público No. 44 del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, que protocoliza el acta de la asamblea donde fue designado como presidente del consejo el Lic. Jesús Bermúdez Fernández
- **2.4** Que para efectos del presente Convenio de Apoyo y Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Litio número cuatrocientos ochos A (408), ciudad Industrial de esta la ciudad de Durango.

## 3. DE "LAS PARTES"

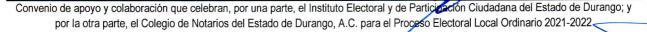
**3.1** Que, reconociéndose recíproca y plenamente la personalidad con que se ostentan, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración y obligarse de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las diversas acciones de coordinación necesarias entre "LAS PARTES" a efecto de lograr un mejor entendimiento para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades en torno a todo acontecimiento (previo, el día y posterior) vinculado con la jornada electoral a celebrarse el 5 de junio de 2022, que tiene por objeto la elección de la gubernatura y de los 39 ayuntamientos del estado de Durango, en razón de lo cual se busca:

- a. Fortalecer la aplicación de los principios rectores que le son comunes a las dos instituciones, y que, en los hechos o actos jurídicos vinculados a la jornada electoral, fuere menester destacar a través de los instrumentos notariales resultantes de las diligencias que se practiquen o de los actos que se consignen;
- b. Procurar homologar los criterios de actuación de los miembros de "EL COLEGIO" frente a las solicitudes que "EL IEPC" pudiere generar; respecto de la actividad notarial solicitada, en virtud de la colaboración y ante una situación emergente por la carga de trabajo previa, durante y posterior al desarrollo de la jornada electoral.
- c. Desarrollar de común acuerdo, la logística de actuación más adecuada para presen el servicio notarial necesario en actividades preparatorias de la jornada electoral y sus días previo y posterior, en razón de las solicitudes de intervención de que pudieren ser objeto los notarios miembros de "EL COLEGIO";









- d. Preestablecer fechas, horarios y número de notarios que "EL IEPC" vaya a requerir para el levantamiento de los instrumentos del caso, en las diligencias previas, el día y posteriores a la jornada electoral que fueren menester y establecer vínculos de comunicación más estrechos y dinámicos entre "EL IEPC" a través de su Oficialía Electoral y 'EL COLEGIO", que permitan el adecuado ejercicio de sus respectivas funciones en las áreas de competencia coincidentes o afines.
- e. Prestar el servicio notarial en las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como su tercer simulacro, en razón de las solicitudes de intervención que se efectúen para tal efecto.

## SEGUNDA. DIFUSIÓN AGREMIADOS.

Como medida inicial tendiente a lograr los fines señalados en la cláusula anterior, "EL COLEGIO" plenamente consciente de la importancia que reviste la cabal actuación de los notarios en los procesos electorales, se compromete a difundir de inmediato entre sus agremiados particularidades del presente Convenio de Apoyo y Colaboración instándolos a participar activamente, en el entendido de que hay Notarios que ejercen la función en varios municipios que integran el estado de Durango.

## TERCERA. DIFUSIÓN PÚBLICO EN GENERAL.

Por su parte, "EL IEPC" se compromete a hacer del conocimiento público, a través de los medios de comunicación que estime convenientes, los aspectos sustanciales del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, en aras de incrementar la confianza del electorado en las instituciones signantes, destacando que la participación de los notarios es eminentemente coadyuvante y, que la certificación y calificación de las elecciones corresponde enteramente a las autoridades electorales.

#### CUARTA. HONORARIOS.

En términos de las disposiciones legales vigentes, los honorarios que se generen en las diligencias en que intervengan y por los instrumentos que contengan los actos que formalicen (en actividades preparatorias, días previos, el día y posteriores a la jornada electoral), en el caso de que sus servicios sean solicitados por miembros de los partidos políticos y para el caso de las solicitudes que se pudieran presentar por parte de "EL IEPC", si estas son para el día de la jornada y derivado de no poder realizar la función de oficialía electoral, entonces serán realizadas gratuitamente por los agremiados de "EL COLEGIO".

Para efectos de claridad y en términos de las disposiciones legales conducentes, habrá de considerarse dentro del horario de la jornada electoral, las actuaciones comprendidas entre las ocho y dieciocho horas del día 5 de junio de 2022.

QUINTA. ACTUACIÓN.







Las actuaciones notariales que eventualmente habrán de ser desarrolladas por los agremiados de "EL COLEGIO", vinculadas con la jornada electoral del 5 de junio de 2022, son las que análogamente de una forma enunciativa y no limitativa, se expresan en el numeral 1 del apartado de ANTECEDENTES de este instrumento.

Para los casos en que los notarios sean requeridos para dar fe de hechos por alguna ciudadana o algún ciudadano, candidato, candidato, candidata, representante de partido político u observador, ya sea antes, durante o después de la jornada electoral, "EL IEPC" no tendrá responsabilidad alguna en la solicitud de la actuación, ni en la retribución del notario respecto del pago de los honorarios respectivos.

## SEXTA. PRINCIPIO DE ROGACIÓN.

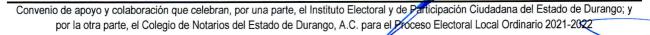
Toda vez que la actuación del notario en el estado de Durango se rige por los principios fundamentales del Notariado Latino y uno de dichos principios es el de «rogación», "EL IEPC" conviene con "EL COLEGIO" en darle al presente documento el carácter de solicitud de servicios notariales para que el mismo sirva como parte de los antecedentes en los instrumentos públicos que hayan de elaborarse, amén del resto de los requisitos legales de contenido y forma.

### SÉPTIMA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

Es compromiso esencial asumido en este instrumento por "LAS PARTES", especialmente por "EL IEPC", proporcionarle a "EL COLEGIO", un calendario de actividades dentro de las cuales se comprenda la intervención de algún Notario, siempre con la prudente anticipación para pueda estar en condiciones de prestar el servicio notarial de manera eficiente y oportuna.

Dentro de las actividades mencionadas, se estipula expresamente la presencia de un Notario Público en las siguientes fechas y actividades relacionadas con el Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP), que tendrán verificativo en el Centro de Captura y Verificación del PREP, ubicado en calle Circuito Itrio No. 109, Colonia Ciudad Industrial de la ciudad de Durango, Dgo.:

- Tercer simulacro del PREP, 29 de mayo de 2022. Toma de huella Hash, para establecer un procedimiento que garantice y deje evidencia que los programas auditados sean los utilizados durante la operación del PREP.
  - a. Generación de los identificadores numéricos únicos de la base de datos y del sistema informático del PREP y sus componentes, durante el tercer simulacro del PREP.
  - b. Elaboración de Acta circunstanciada.
- 2. Día de la Jornada Electoral, 5 de junio de 2022. Revisión de base de datos e inicia de las actividades del PREP.









- a) Muestra de los identificadores numéricos únicos de la base de datos y del sistema informático del PREP y sus componentes, generados durante el tercer simulacro del PREP.
- b) Generación de los identificadores numéricos únicos de la base de datos y del sistema informático del PREP y sus componentes, el día de la jornada electoral.
- c) Verificación de que los identificadores numéricos del sistema informático del PREP y sus componentes generados el día de la jornada electoral coinciden con aquellos durante el tercer simulacro del PREP.
- d) Verificación de que la base de datos se encuentra vacía antes del inicio del PREP.
- e) Arrangue del PREP.
- f) Elaboración de Acta circunstanciada.
- 3. Día posterior a la Jornada electoral, 6 de junio de 2022. Cierre de operaciones del PREP.
  - a) Cierre del PREP.
  - b) Muestra de los identificadores numéricos únicos de la base de datos y del sistema informático del PREP y sus componentes, generados el día de la jornada electoral.
  - c) Generación de los identificadores numéricos únicos de la base de datos y del sistema informático del PREP y sus componentes, el día posterior a la jornada electoral.
  - d) Verificación de que los identificadores numéricos del sistema informático del PREP y sus componentes generados el día de la jornada electoral coinciden con aquellos generados al día posterior.
  - e) Elaboración de Acta circunstanciada.

Las actividades relacionadas con el PREP descritas en los párrafos que anteceden, estarán comprendidas dentro de las que "EL COLEGIO" realizará gratuitamente a favor del "EL IEPC", conforme a lo señalado en el presente convenio en su cláusula primera inciso d), y cláusula cuarta.

## OCTAVA. APOYO A LA OFICIALÍA ELECTORAL.

Los términos en que remitirán las peticiones de los partidos políticos y candidatos a los fedatarios públicos sólo en los casos que, por la carga de trabajo, o por otra causa que lo justifique, el Secretario o los Secretarios de los Consejos Municipales, que no estén en aptitud de cumplir con la función de Oficialía Electoral, se podrá operar la colaboración del presente convenio.







Se entenderá por carga de trabajo excesiva, el hecho fehaciente del que se desprenda que por el cúmulo de solicitudes la Oficialía Electoral no pueda atender los distintos asuntos dentro de las 72 horas a que se refiere el reglamento de dicha oficialía, ante tal situación deberá existir una solicitud de la autoridad responsable de la función de oficialía electoral pidiendo la intervención oportuna y urgente de "EL COLEGIO".

Cualquier otra causa distinta en la que se considere oportuna la intervención de un notario, la solicitud correspondiente deberá ser coordinada por la titular de la Secretaría Ejecutiva, quien será la única facultada para que, en ese supuesto, autorice la solicitud para la intervención de un notario.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido en los términos y plazos dispuestos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Durango, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad aplicable a la materia.

### DÉCIMA, RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio de Apoyo y Colaboración que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio de Apoyo y Colaboración deberá consensuarse por ambas y constar por escrito, tomando las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

# DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Apoyo y Colaboración estará bajo la dependencia directa de la "LAS PARTES", según corresponda, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Local Ordinato 2021-2022







"LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio de Apoyo y Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, interpretación y cumplimiento será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, buscando siempre una amigable composición, pero en caso de presentarse discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio y estando "LAS PARTES" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 24 de mayo de dos mil veintidós.

Por "EL COLEGIO"

Por "EL IEPC"

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO A.C.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEPC

M.D. KAREN FLORES MACIEL SECRETARIA ELECUTIVA DEL IEPC

**TESTIGO DE HONOR** 

ING. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE DURANGO